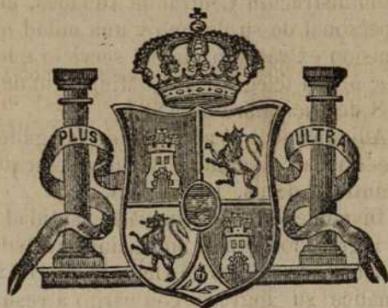


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por las que serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. ADMINISTRACION CIVIL.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 692.—Excmo. Sr.—A los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880 sobre aplicacion á Ultramar de la Ley de patentes de invencion de 30 de Julio de 1878, remito á V. E. dos copias de testimonios referentes, el uno; á la patente de privilegio de invencion concedida á D. Esteban Francisco Neven, por un procedimiento para apagar incendios por medio del líquido y aparato descritos, y el otro al certificado de adiccion á la patente expedida á D. Jorge Antonio Basé, para la explotacion de perfeccionamientos introducidos en la máquina para desfilbrar la caña de azúcar.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de las dos copias que se citan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 5 de Octubre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

D. Joaquin Moreno Caballero, Notario del ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y residencia fija en la misma.—Doy fé: que por el Sr. D. Alejandro Ibañez de la Serna, mayor de edad, soltero, empleado, de esta vecindad y cédula personal de octava clase, expedida por la Administracion de Propiedades é Impuestos de esta provincia en 1.º de Abril último con el número 8584, se me ha exhibido para que deduzca testimonio el documento que literalmente dice así:—Patente de invencion sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. German Gamazo, Ministro de Fomento. Por cuanto D. Esteban Francisco Neven, residente en Paris, ha hecho presente en 7 de Febrero último, que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de un procedimiento para apagar incendios por medio del líquido y aparato descritos, desea obtener patente de invencion con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder á D. Esteban Francisco Neven, derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y planos unidos á esta patente, como parte integrante de la misma y conforme en todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de 5 años contados desde hoy hasta igual fecha del año 1888 en que concluirá. Este derecho se considera concedido para la Peninsula, Islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente con arreglo al Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio de la misma en el Ministerio de Ultramar. También podrán si lo prefieren presentar directamente el referido testimonio por sí ó por medio de representante á los Gobernadores Generales de las provincias ultramarinas, en cuyo territorio quisieran ejercer su industria. Esta patente, de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningun valor y por consiguiente caducará la concesion si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de dos años contados desde esta fecha y con las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes de la citada ley que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Ma-

drid 4 de Julio de 1883.—German Gamazo.—Patente de invencion á favor de D. Esteban Francisco Neven, por un procedimiento para apagar los incendios por medio del líquido y aparato descritos. Se tomó razon en el registro especial de patentes de invencion del Conservatorio de Artes al fóllo 530 segundo, con el núm. 4173.—Madrid 1.º de Agosto de 1883.—El Secretario, Ramon Garcia Romero.—Hay un sello.—Conservatorio de Artes.—Corresponde con su original á que me remito, el cual rubricado por mí devuelvo al señor exhibente. Y á instancia del mismo pongo el presente testimonio de la clase décima en Madrid á 14 de Agosto de 1883.—Signo, firma y rúbrica.—Joaquin Moreno.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid 14 de Agosto de 1883.—Signo, firma y rúbrica.—Licenciado, Francisco Moragas.—Signo, firma y rúbrica.—José Gonzalez de las Casas.—Hay un sello del Colegio Notarial del territorio de Madrid y un timbre móvil.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

D. Joaquin Moreno y Caballero, Notario del ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé: que por el Sr. D. Alejandro Ibañez de la Serna, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, con cédula personal de 8.ª clase expedida por la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia en 1.º de Abril último, bajo el número 8584, se me ha exhibido para que deduzca testimonio el documento que literalmente dice así:—Certificado de adiccion á la patente expedida á D. Jorge Antonio Baze, con fecha 28 de Enero de 1882, por 20 años, por perfeccionamientos introducidos en la máquina para desfilbrar la caña de azúcar, sin garantía del Gobierno, en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae: D. German Gamazo, Ministro de Fomento.—Por cuanto D. Jorge Antonio Baze, residente en la Habana ha hecho presente, en 30 de Diciembre último que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de perfeccionamientos introducidos en la máquina para desfilbrar la caña de azúcar, desea obtener certificado de adiccion con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder á D. Jorge Antonio Baze, derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y plano unidos á este certificado, como parte integrante del mismo, y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, desde hoy hasta el día en que concluye el derecho que constituyó la patente principal á que este certificado se refiere.—Este documento se considera concedido para la Peninsula, islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede este certificado de adiccion, con arreglo al Real decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado del mismo, en el Ministerio de Ultramar. También podrán si lo prefieren, presentar directamente el referido testimonio, por sí ó por medio de representante, á los Gobernadores generales de las provincias ultramarinas, en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.—Este certificado de adiccion del que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningun valor y por consiguiente caducará la concesion, si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes en el plazo de 2 años contados desde esta fecha y con las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes de la citada ley, que ha puesto en práctica en objeto de este certificado estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 14 de Abril de

1883.—German Gamazo.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.—Certificado de adiccion á la patente de invencion expedida en 28 de Enero de 1882 con el número. á favor de D. Jorge Antonio Baze, por perfeccionamientos introducidos en la máquina de desfilbrar la caña de azúcar.—Se tomó razon en el registro especial de patentes de invencion del Conservatorio de Artes, al fóllo 406, segundo con el número 3709.—Madrid 28 de Abril de 1883.—El Secretario, Ramon Garcia Romero.—Hay un sello del Conservatorio de Artes.—Corresponde con su original á que me remito y rubricado por mí devuelvo al Sr. exhibente. Y á instancia del mismo, pongo el presente en dos pliegos de la clase décima números 483,500 quedando anotado en el libro indicador en Madrid á 14 de Agosto de 1883.—Joaquin Moreno.—Hay una rúbrica.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio de esta Corte, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno y Caballero en Madrid á 14 de Agosto de 1883.—Signo, firma y rúbrica.—Licenciado Francisco Moragas.—Signo, firma y rúbrica.—José Gonzalez de las Casas.—Hay un sello que dice:—Colegio Notarial del territorio de Madrid y un timbre móvil.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice Ministerio de Ultramar Direccion de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

CORREGIMIENTO DE MANILA.

Don Vicente Barrantes, individuo de número de las Reales Academias Española y de la Historia, ex-Diputado á Cortes, Caballero gran cruz de la Orden Americana de Isabel la Católica, Gobernador Civil de esta provincia de Manila, Corregidor de su Capital y Vicepresidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que con el fin de que tengan el más exacto y cabal cumplimiento las disposiciones vigentes de policía urbana, relativas al riego de las calles, sin que por nadie pueda alegarse ignorancia, he resuelto que se publiquen á continuacion:

1.º Todos los vecinos de esta Capital y sus arrabales, tienen la obligacion de regar la parte de calle, correspondiente á los frentes y costados de las casas que habitan, dos veces al día; una á las siete de la mañana y otra á las cinco de la tarde.

2.º Cuando una finca esté alquilada á dos ó más vecinos, satisfaciendo cada uno su alquiler independientemente al propietario, todos están obligados á regar proporcionalmente el frente ó frentes de la casa. En el caso de que alguna parte de la finca quede desalquilada, los vecinos que ocupen el resto de la misma, están obligados al riego proporcional, debiendo regar el todo si tan solo quedase un vecino.

3.º Los propietarios de las posesiones y casas que estuviesen desalquiladas quedan obligados al riego de los frentes y costados de las mismas en igual forma que los vecinos.

4.º El vecino que arriende una finca y luego despues subarriende entresuelos, accesorias ó parte de los pisos altos, será el único responsable ante la autoridad del cumplimiento de la obligacion de regar.

5.º Se prohíbe el uso de las aguas potables de las fuentes de vecindad, en el riego de las calles, hasta que, terminada la colocacion de toda la tubería, se determine si puede ó nó autorizarse dicho riego con las espresadas aguas.

6.º Los contraventores á las anteriores disposiciones incurrirán en la multa de cinco pesos por la pri-

mera vez y doble por la segunda, según fuere la importancia de la falta.

Dado en Manila á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

BARRANTES.

Don Vicente Barrantes, individuo de número de las Reales Academias Española y de la Historia, ex-Diputado á Cortes, Caballero gran cruz de la Orden Americana de Isabel la Católica, Gobernador Civil de esta provincia de Manila, Corregidor de su Capital y Vicepresidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que con el fin de que tenga cumplido efecto lo prevenido en el artículo 12 de las disposiciones municipales vigentes relativas á la edificación y ornato público, todos los propietarios de fincas urbanas situadas en esta Ciudad y sus arrabales que se hallen en buen estado, dispondrán que dentro del término de cuarenta días se blanqueen ó pinten los frentes de sus casas, incluso los cercos y enverjados de huertas ó solares vacíos, así como las balconajes que por su suciedad presenten mal aspecto, quedando aplazada esta disposición respecto á las que estén ruinosas y en aptitud de ser reparadas por consecuencia de los terremotos del mes de Julio del año de 1880 para cuando queden terminadas sus obras; en la inteligencia de que los infractores serán castigados con una multa de cinco á cincuenta pesos, sin perjuicio de quedar obligados al cumplimiento de esta disposición.

Dado en Manila á veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

BARRANTES.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 del presente mes.

Enero 5. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para la Península á D. Roque Atienza, Oficial 5.º de la Administración de Hacienda pública de Iloilo.

Id. 7. Declarando á D.ª Crispina Francisco Palad, con derecho á la pensión de orfandad de ps. 75 anuales, como huérfana de D. Francisco de Paula Francisco, Oficial 5.º que fué de la Administración de Hacienda pública de la Pampanga, y de D.ª Bárbara Palad, cuyo derecho ha sido solicitado por D. Demetrio Francisco, tutor y curador de dicha interesada.

Id. 10. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para la Península, á D. Gonzalo Palavicino é Ibarrola, Marqués de Mirasol y Ordenador general de Pagos.

Id. 11. Declarando á D.ª Vicenta Saturnina Reyes, con derecho á la pensión de 400 pesos anuales, como viuda de D. Juan Rojas Arroyo, Almacenero que fué de Rentas Estancadas de estas Islas.

Id. id. Id. á Manuel del Rosario, marinero de 2.ª clase que fué con derecho á abono de pensión de cinco pesetas por dos cruces del mérito naval.

Id. 12. Disponiendo que el Jefe de negociado de 3.ª clase interino de la Contaduría general D. Luis Brabo y Vergara, pase á prestar sus servicios en el Gobierno Civil de esta provincia, en sustitución del funcionario de la propia categoría de dicha oficina D. Regino Escalera, que los presta en la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Nombrando Oficial 2.º interino vista 3.º de la Administración Central de Aduanas, por haber pasado el propietario D. Felipe Caramanzana, á desempeñar interinamente otro cargo, á D. Eduardo Cortazar, que acaba de cesar en el ejercicio también interino del de Oficial 1.º Vista 2.º del espresado Centro. Manila 24 de Enero de 1884.—Chinchilla.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 del presente mes, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Enero 2. Ampliando la licencia del escribiente de este Centro directivo, Pascual Corleto.

Id. id. Declarando exento del pago de derechos de navegación el vapor español "Antonio Muñoz" y disponiendo la devolución por tal concepto cobrados, no desde la fecha que los Sres. Muñoz y hermanos y sobrinos reclaman, sino desde el día del aniversario del primer viaje periódico á los puertos del Archipiélago.

Id. id. Disponiendo se remitan al Ministerio de Ultramar, 20 targetas postales simples y 100 ejemplares de recibos de certificados.

Enero 3. Concediendo á D. José A. Moreno, Contador de la Administración Central de Aduanas, el abono del sueldo personal de su destino y una mitad más durante la comisión extraordinaria del servicio que le fué conferida por orden telegráfica del Ministerio de Ultramar fecha 18 de Diciembre de 1882.

Id. id. Adjudicando el arriendo de las galleras de la Isabela de Basilan al chino Francisco Marqués Tasia, en la cantidad de ps. 105 al año.

Id. id. Disponiendo se devuelva la cantidad de ps. 525.19 7/8 ingresados con la aplicación indebida en la Tesorería Central, en el mes de Octubre de 1882, para que se formalice su ingreso con cargo á resultados de presupuestos cerrados de la Sección 6.ª del de ingresos.

Id. id. Autorizando el pago en concepto de anticipaciones de la cantidad de ps. 963.71 por fletes de conducción de tabaco rama de las Colecciones de Cagayan y la Isabela de las cosechas de 1879 y 1880.

Id. 4. Declarando bastante el poder otorgado por D. Agustín Paunery Aracil, á favor de D. Miguel Balbás, para que como tal apoderado conteste los cargos que en el exámen de cuentas puedan resultarle al otorgante como Administrador de Hacienda de Cebú é Iloilo, y perciba los haberes que le correspondan como empleado durante el tiempo de su ausencia.

Id. 5. Concediendo el abono por la Tesorería general, en concepto de remesas á la Subdelegación de Hacienda pública de Calamianes, de los haberes que le correspondan durante el disfrute de la licencia en esta Capital á D. Evaristo Ramon de Mendieta Oficial 5.º Interventor de la citada Subdelegación.

Id. id. Disponiendo que previa la liquidación correspondiente se abone á D. Rafael Atienza y Tello, Colector que ha sido de la provincia de Cagayan, la cantidad que á prorata le corresponda por la gratificación de la cosecha de tabaco de 1882.

Id. id. Aprobando la adjudicación hecha á D. Joaquín García Guerrero, de la venta en concierto público de los envases finos y ordinarios inútiles existentes en el edificio de Arroceros.

Id. 7. Acordando el pago como anticipaciones á formalizar é incluir en el primer proyecto de presupuesto que se redacte de la suma de ps. 50 como haber personal á D. Manuel García y García, Promotor Fiscal de Islas Batanes, respectivo al mes de Diciembre de 1882.

Id. id. Aprobando el poder otorgado por D. Manuel Sartou y Calvo, á favor de D. Mariano Bertoluci, para que con el carácter de apoderado instruido, represente en el exámen de las cuentas que tiene rendidas como Contador que ha sido de la Administración Local, Administrador de Hacienda pública de Manila, Interventor y Administrador por sustitución del Centro de Colecciones y Labores, absuelva y conteste los reparos que puedan hacerse sobre dichas cuentas.

Id. id. Id. id. id. por D. Ramon Perez de Vargas, á favor de D. Inocencio de Prada y Gonzalez, para que como tal apoderado represente al exámen de las cuentas que tiene rendidas, como Administrador de Hacienda pública que ha sido de Albay.

Id. id. Aprobando la fianza de 4000 pesos, prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Felipe Caramanzana, en el desempeño interino del cargo de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Albay.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. José Llul y Obrador, á favor de los Sres. J. M. Tuason y C.ª, para que como apoderados instruidos, cobren de estas Cajas los haberes correspondientes al poderdante, como Comandante retirado, con revocación del que tenía conferido á D. José Villeta.

Id. id. Id. id. el id. por D.ª Regina Cabo Salgado, á id. de id. id. para id. id. las pagas vencidas atrasadas, corrientes y sucesivas correspondientes á la id. como viuda de D. Eustaquio Gijón y Rodríguez, Capitan que fué del Ejército.

Id. id. Id. id. el id. por D.ª Micaela Gonzalez Larrinaga y Biempica, á id. de id. id. para que como apoderados instruidos cobren de estas Cajas los haberes correspondientes á la poderdante como id. de D. Francisco Vallejo, Alcalde mayor que fué de esta Capital.

Id. 7. Declarando bastante el poder otorgado por D.ª Francisca Roldan y Lopez, á favor de los Sres. J. M. Tuason y C.ª, para que como apoderados instruidos cobren de estas Cajas la pensión correspondiente á la poderdante, como viuda de D. Oreste Carbonell,

Inspector general de Presidios que fué de estas Islas.

Enero 7. Concediendo á los Sres. Macleod y C.ª, la devolución bajo fianza de los derechos de navegación cobrados á los vapores españoles "Butuan", "Cebú", "Mactan", "Ormoc", "Rómulo", "Æolus" y "Mindanao", después del primer año de viajes, sin perjuicio de la resolución definitiva del Gobierno de S. M.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Manuel Ferrezuelo y Mascardó, á favor de los Sres. J. M. Tuason y C.ª, del Comercio de esta Plaza, para que como tales apoderados instruidos, cobren de las oficinas del Estado cuantas cantidades correspondían al poderdante con revocación del poder que tenía conferido á D. Antonio Hidalgo de este Comercio.

Id. id. Autorizando para librar la suma de pesos 48.15 en concepto de anticipaciones á formalizar las indemnizaciones devengadas por el Ayudante 4.º de Montes D. Estanislao Batlle, correspondiente al año 1882.

Id. id. Concediendo á D. José Espinosa, Oficial 5.º de la Administración de Isla de Negros, el abono de sus haberes bajo el concepto de remesas por la Administración de Hacienda pública de Masbate y Ticao.

Id. id. Dispensando la quema de tres piezas de madera inútil procedentes del desbarato del camarín de nipa, que sirve de registro de la Aduana.

Id. id. Aprobando el arrendamiento de la casa de D. Antonio Arrejola, para las oficinas de la Administración de Hacienda pública de Camarines Sur.

Id. id. Id. la traslación á otra casa de las oficinas de la Administración de Hacienda pública de Antique.

Id. id. Creando una espededuría de efectos timbrados en la calle de Dulumbayan núm. 76, arrabal de Sta. Cruz, y nombrando para desempeñarla á D. German Tongco.

Id. 8. Aprobando la plantilla de escribientes y fagiantes de la Administración de Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Concediendo exención del pago de la capitación personal al Gobernadorcillo del gremio de Sangleyes D. Antonio Elizaga Caong, mientras ejerza dicho cargo, sin perjuicio de dar cuenta al Gobierno de S. M.

Id. 9. Desestimando la instancia de D. Manuel Sartou y Calvo, cesante por reforma del destino de Jefe de Negociado de 2.ª clase, Interventor de la Administración Central de Colecciones y Labores, enalzada de la providencia de la Ordenación general de Pagos, que le negó derecho al abono de pasaje de regreso á la Península por cuenta del Estado.

Id. id. Disponiendo que el Oficial 3.º de la Administración Central de Rentas y Propiedades Don Antonio Fantoni, pase á prestar sus servicios en la Administración de Hacienda pública de Iloilo.

Id. 10. Concediendo quince días de licencia por enfermo á Cándido Beras, escribiente de este Centro directivo.

Id. id. Autorizando la adquisición de la Compañía general de tabacos de estas Islas, por ser la que ofrece menor quebranto para el Tesoro, de una letra de ps. 20,989.75 sobre Madrid á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, para cubrir las atenciones del personal y material de dicho Ministerio, Museo Ultramarino y Caja de inútiles y huérfanos de la Guerra de Ultramar, correspondiente al trimestre de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Id. id. Id. de id. id. de ps. 6317.25 sobre id. id. id. para atenciones de Fernando Poo, correspondiente á id. id.

Id. id. Concediendo á D. Daniel Erushaco el trasbordo de unas cajas de rifles desde la fragata naufragada "Trufan" al vapor "Diamante".

Id. 11. Adjudicando definitivamente á D. Teodoro Benedicto, el terreno baldío realengo en la jurisdicción del pueblo de Nuestra Sra. de las Victorias (Isla de Negros), hecha por D. Julio Gonzaga.

Id. 12. Disponiendo que se abonen á D. Pedro Esteves, los haberes que le correspondan como Oficial 3.º interino de la Tesorería general de Hacienda.

Id. 14. Declarando cesante á Potenciano Gabriel, escribiente de la Contaduría general, nombrando para su reemplazo al que lo es de la misma Benito Alcalá y para esta resulta á Eulogio de la Cruz.

Id. id. Nombrando para la plaza de escribiente de la Administración Central de Rentas y Propie-

dades, vacante por defuncion del que la servia, á Escolástico Ung-Oeo Zamora, meritorio de la misma.

Enero 14. Ampliando á cuarenta y cinco dias la licencia de D. Jacinto de Aquenza, Oficial 1.º de la Ordenacion general delegada de Pagos.

Id. id. Autorizando el abono en concepto de anticipaciones de la cantidad de ps. 22.833.60 6/8 que se adeuda por pluses de cólera á varios Cuerpos y clases del Ejército, respectivos al período de Julio á Diciembre de 1882, á reserva de que la Intendencia Militar la formalice tan luego se reciba aprobado el presupuesto del ejercicio económico venidero.

Id. id. Id. para librar la suma de ps. 18.88 en concepto de anticipaciones á formalizar los haberes devengados y no percibidos por el finado D. José J. Alberto y Samonte, sobrestante 2.º del ramo de Obras públicas.

Id. id. Aprobando se expida el libramiento bajo el concepto de operaciones del Tesoro remesas á la Administracion de Hacienda pública del Abra, de la cantidad de ps. 387.50 á favor de D. Tárculo del Campo, autorizado por D. José Diaz y Sala, ex-Gobernador que fué de la provincia citada, por devolucion de la fianza que prestó como Juez de dicho distrito.

Id. 14. Autorizando las remesas de ps. 35.000 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, ps. 2.500 á la de Puerto Princesa y ps. 2.500 á la de Balabac, solicitada por la Ordenacion de Marina, para cubrir sus atenciones correspondientes al presente mes, así como los gastos que originen dicho servicio.

Id. id. Concediendo autorizacion á los Sres. Antonio Olana y Comp. para embarcar un cargamento de maderas en el Puerto de Pitogo de la provincia de Tayabas, en la barca inglesa "Perle."

Id. 15. Declarando cesante al escribiente de este Centro directivo Jacinto Garcia.

Id. id. Desestimando la instancia presentada por D. José Clavet, contratista del servicio de conduccion á la Península del tabaco que acopie la Hacienda en las islas Visayas, en solicitud de que se le abone el flete de los 12.802 quintales remesados gratuitamente por uno de los vapores del Marqués de Campo.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D.ª María del Pilar Alvarez Mansilla, á favor de los Sres. Aldecoa y C.ª, para que como apoderados instruidos, cobren de estas Cajas la pension correspondiente á la poderdante, como viuda del Comisario que fué de Marina D. Emilio Ruiz Patiño.

Id. id. Id. id. Id. id. por D. Luis Ibañez y Garcia, á favor de los Sres. Aldecoa y Comp., para que, como apoderados instruidos cobren de estas Cajas los haberes correspondientes al poderdante como Coronel retirado de Infantería, con revocacion del que tenia conferido á los Sres. D. Maximiano M. A. Paterno y su hijo D. Narciso Paterno.

Id. id. Id. id. los documentos presentados por D. Benito Legarda, curador de los menores D.ª Encarnacion, D. Jacinto, D.ª Paulina y D. Federico Boada y Sawa, para que, en el concepto y representacion de los mismos hijos de los finados D. Federico Boada y Doña Encarnacion Sawa, pueda levantar de la Caja de Depósitos el que constituyó en la misma la referida finada D.ª Encarnacion.

Manila 24 de Enero de 1884.—Chinchilla.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 27 DE ENERO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Horacio de Savas.—Imaginaría.—El Sr. Coronel D. Pablo Diaz de la Quintana.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Artillería. Sargento para paseo de enfermos, núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Doña Margarita San Buenaventura, dueña de la fá-

brica de tabacos conocida bajo la denominacion «La Mestiza», solicita de esta Direccion titulo de propiedad de las marcas que á continuacion se espresa:

La primera consiste en un busto de mestiza estampado en papel color de rosa teniendo en sus manos una caja que en la tapadera lleva un rótulo que dice «Tabacos», sirve de orla á la figura referida en la parte superior el nombre de la fábrica y en la inferior dos ramas de tabaco unidas por un lazo, leyéndose al pié: «Dilao, Manila».

Esta marca se combina en diferentes colores segun la clase de labor.

Lo que se publica para general conocimiento, admitiéndose por espacio de treinta dias en este Centro, todas las reclamaciones que puedan suscitarse contra la propiedad que se solicita.

Manila 22 de Enero de 1884.—El Subdirector, R. de Vargas.

Vacante la plaza de Alcaide 4.º de la cárcel pública de Bilibid, dotada con el sueldo anual de ciento sesenta y ocho pesos, por cesantía del que la desempeñaba, los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general dentro del término de veinte dias, que se contará desde la insercion de este anuncio.

Manila 22 de Enero de 1884.—El Subdirector, R. de Vargas.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

A instancia de D. Carlos Aldanese, este Centro se ha servido prorogar con esta fecha, la rita de un carruaje araña de la propiedad del mismo que se halla en la provincia de Cebú hasta el sorteo del mes de Febrero próximo, en vez de ser en el sorteo del mes actual para que estaba autorizada.

Manila 26 de Enero de 1884.—Calvo.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Bordoy y Hurtado, Subdelegado de ramos locales que ha sido de la provincia de Zambales, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación del reparo producido en la cuenta de gastos públicos, municipal de la espresada provincia, respectiva al segundo semestre de 1874-75; en la inteligencia de que si trascurrido dicho plazo no lo verificare, con contestacion ó sin ella, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 26 de Enero de 1884.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. José Veza y Riquelme, Subdelegado de ramos locales que ha sido de la provincia de Romblon, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos producidos en el examen de la cuenta de gastos públicos municipal de la espresada provincia, respectiva al segundo semestre de 1874-75; en la inteligencia de que si trascurrido dicho plazo no lo verificare, con contestacion ó sin ella, se dará al expediente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 26 de Enero de 1884.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Miguel de la Guardia, Subdelegado de ramos locales que ha sido de la provincia de Ilocos Norte, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación del reparo producido en la cuenta de gastos públicos, provincial de la espresada provincia, respectiva al primer semestre de 1874-75; en la inteligencia de que si trascurrido dicho plazo no lo verificare, con contestacion ó sin ella, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 26 de Enero de 1884.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 8 de la mañana del dia 31 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen

consignados sus haberes en esta Tesorería, el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 25 de Enero de 1884.—Matias S. de Vizmanos.

Desde el 4 al 8 y desde el 12 al 18 del mes próximo, estará abierto el pago de las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, entendiéndose que la primera fecha citada es para los que residen en esta Capital y la segunda para los residentes en la Península; debiendo advertirles que despues de la expresada fecha 18, no se hará pago ninguno á dichas clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila 25 de Enero de 1884.—Matias S. de Vizmanos.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Correos.

En vista de que el vapor español *Carrieto* llegará á tiempo al puerto de Singapore para que la correspondencia que lleve á su bordo pueda ser conducida hasta su destino por las mensagerias francesas, se ha dispuesto que hasta las 12 en punto de esta noche y de 6 á 7 del día de mañana, se tenga abierta la reja y buzón central para la admision de toda clase de correspondencia tanto nacional como extranjera.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Manila 26 de Enero de 1884.—Valentin de Diego.

Por el vapor correo "Churruca" que saldrá para el Sur de esta Archipiélago el miércoles 30 del actual á las 10 de la mañana; esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para Iloilo, Isla de Negros, Antique, Capiz, Concepcion, Zamboanga, Joló, Cottabato, Pollok, Davao, é Isabela de Basilan, á las 8 de la mañana del mismo dia.

Por el vapor correo "Francisco Reyes", que con destino al SE. del Archipiélago saldrá el 30 del actual á las 4 de su tarde, se enviará la correspondencia que haya para Cebú, Leyte, Samar, Surigao, Misamis y Bohol, á las 2 de la misma.

Manila 25 de Enero de 1884.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Nadal Rosselló.

Por el vapor correo "España," que zarpará de este Puerto con destino á la Península el 1.º del entrante mes de Febrero, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia para Europa.

En su consecuencia, las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce de la noche del día anterior, á la misma hora se docearán los buzones de intra y extramuros y de 6 á 7 de la mañana del día 1.º se hallarán abiertos el buzón central y la reja para la admision de toda clase de correspondencia tanto nacional como extranjera.

Manila 25 de Enero de 1884.—El Jefe de la Seccion, P. O., Nadal Rosselló.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL VETERANA.

Autorizada esta Comandancia competentemente para la adquisicion en pública subasta de cinco caballos para la traccion montada de esta Seccion, las personas que deseen interesarse en la licitacion, podrán presentarse en esta dependencia calle de Palacio núm. 41 á partir desde el lunes 28 del actual, de 8 á 12 de la mañana con los caballos de su propiedad, los que deberán reunir las condiciones siguientes: de 4 á 6 años de edad 4 dedos de alzada sobre la marca como minimo y que estén ya domados.

Manila 25 de Enero de 1884.—El Comandante Jefe, Cruz Gonzalez.

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Por el presente se llama y hace saber á Guillermo Ravina Bernardo, Eulogia Romero é Isidro, Benito Tatal Dorotea, Fausto Mansilla de San Agustin, Doroteo Abordo y Jodio, y Agustin Sarmiento, Andrés Montano, Eugenio Francisco Damiana, Gregoria Nicolasa, Pedro Ciriaco Manuela, José de la Cruz Pascuala, José de la Cruz 2.º, José de la Cruz 4.º y José de la Cruz Sampaga, que deben presentarse por sí ó por medio de sus apoderados en esta Contaduría de mi cargo y negociado de clases pasivas, á fin de enterarles de asuntos de su exclusivo y particular interés.

Manila 25 de Enero de 1884.—El Contador general.—P. S., Federico Rodriguez Correa.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de la contribucion de carruajes, carros y caballos de la provincia de Cápiz, bajo el tipo en progresion ascendente de 185 pesos anuales, y con entera sujecion al

pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 75 del día 13 de Setiembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, establecida en la casa núm. 7, calle Real de Intramuros de esta Ciudad, y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando el documento de garantía correspondiente.
Binondo 26 de Enero de 1884.—Félix Dujua. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del impuesto de carrajes, carros y caballos de la provincia de Cavite, con la reduccion de un 10 p^o del tipo anterior, ó sea bajo el de mil trescientos setenta y dos pesos cincuenta céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 75 del día 16 de Marzo del 1882. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, establecida en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio, podrán presentar sus proposiciones, extendidas en papel del sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente.
Binondo 24 de Enero de 1884.—Félix Dujua. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Pangasinan, con la reduccion del 10 p^o del tipo anterior, ó sea bajo el de cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos veintisiete céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 9 del día 9 de Julio de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion establecida en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Marzo próximo, las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio, podrán presentar sus proposiciones, extendidas en papel de sello 3.º, acompañando el documento de garantía correspondiente.
Binondo 24 de Enero de 1884.—Félix Dujua. 3

ESCRIBANIA DE GOBIERNO.

D. Isidoro Pestaño, vecino del arrabal de Sampaloc, propietario de la casa que ocupa el Tribunal del mismo arrabal, se servirá comparecer en la Escribanía del que suscribe, situada en la calle Nueva casa núm. 29 del arrabal de Binondo, dentro del término de tres días, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Manila*, para enterarle de un asunto que le concierne.
Binondo 23 de Enero de 1884.—Félix Dujua. 4

D. Pablo Santiago, vecino del arrabal de Sampaloc, rematante del arriendo del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Morong, se servirá comparecer en la Escribanía del que suscribe establecida en la calle Nueva casa núm. 29 del arrabal de Binondo, dentro del término de tres días, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Manila*, para notificarle del decreto de aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil, recaido en el expediente del referido arriendo.
Binondo 23 de Enero de 1884.—Félix Dujua. 4

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, el servicio de reparacion de la casa Administracion de Hacienda pública del pueblo de Vigan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 437 de fecha 14 de Noviembre del año próximo pasado 1883.
La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.
Manila 23 de Enero de 1884.—Miguel Torres. 2

ALCALDIA MAYOR DE BATANGAS.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la fuerza de la Guardia Civil destinada en Lemery, jugando al monte en la casa de D. Emeterio Yuson, sita dentro de la poblacion de Taal, la noche del 21 de Julio de 1883.

D. Emeterio Yuson, 29 años, casado, labrador, natural y vecino de Taal, 2 pesos de multa.

Juan Correa, 32 id., soltero, id., id., 2 pesos id.
Domingo Arandia, 32 id., casado, id., id., 1 peso idem.

Benedicto Agoncillo, 47 id., id., id., 1 peso id.
Juan Luistro, 34 id., id., id., id., 1 peso id.

Matias Luistro, 30 id., id., id., id., 1 peso id.
Gregorio Medina, 58 id., id., id., id., 1 peso id.

Natalio Sison, 30 id., id., id., id., vecino de S. Luis, 1 peso id.

Francisco Vergara, 25 id., soltero, id., id., vecino de Lemery, 1 peso id.

Pioquinto Rojas, 37 id., casado, id., id., vecino de id., 1 peso id.

Valentina Palo, 30 id., id., tejedora, id., vecino de S. Luis, 1 peso id.

Saturnina Cuasay, 30 id., id., id., id., vecino de Lemery, 1 peso id.

Fermina Cuasay, 40 id., viuda, id., id., vecino de id., 1 peso id.

Vicente Panganiban, 28 id., id., labrador, id., vecino de S. Luis, 1 peso id.

Feliciano Purificacion, 40 id., soltero, id., id., vecino de id., 1 peso id.

Mariano Rojas, 40 id., casado, id., id., vecino de Calaca, 1 peso id.

Domingo Catapan, 25 id., viudo, id., id., vecino de Lemery, 1 peso id.

Hipólito Mendoza, 40 id., casado, id., id., vecino de Taal, 1 peso id.

Mariano Atienza, 40 id., id., id., id., vecino de San Luis, 1 peso id.

Juana Cuasay, 30 id., id., tejedora, id., vecino de Taal, 1 peso id.

Batangas 10 de Enero de 1884.—De Más.

Providencias judiciales.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Comision fiscal.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navio de 1.ª clase y Juez Fiscal de la sumaria instruida sobre naufragio del bergantin-goleta "Angel".

Por el presente 3.º edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos D. Eduardo Basosabal, Bartolomé de la Cruz, Canuto Advineula, Marcelo Romero, Andrés Cadapan, Regino Siñeris y Ciriacio Sances, Capitan y tripulantes que fueron respectivamente del bergantin-goleta "Angel", naufragado en aguas de Batangas, el 26 de Abril de 1883, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días á partir de la fecha de esta publicacion comparezcan en esta Fiscalia y Capitanía de Puerto á prestar declaracion en el sumario que instruyo con motivo del naufragio del espresado buque: del mismo modo y á iguales efectos, se cita y emplaza á cuantas personas puedan prestar noticia de los indicados individuos.

Manila 25 de Enero de 1884.—Alvaro Baron.—El Secretario, Julio Dominguez.

D. Francisco Pierrá y Gil de Sola, Capitan graduado Teniente Ayudante del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el carabiniere de 2.ª de la 2.ª Compañía, Gervasio Idos, á quien estoy sumariando por el delito de 1.ª desercion, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al espresado Gervasio Idos, señalándole la guardia de la Comandancia sita en la Riverita, donde deberá presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 17 de Enero de 1884.—Francisco Pierrá.

D. Manuel Suarez Valdés, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al ausente Mariano Ramirez, para que por el término de 30 días contados desde la publicacion del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles para contestar á los cargos que contra el mismo resultan en las diligencias que en este Juzgado se instruye por hurto y falsedad contra el mismo y otros; en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá y sustanciará dichas diligencias en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 11 de Enero de 1884.—Manuel Suarez Valdés.

D. Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, actuando con el Escribano que suscribe da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ciriacio Ochimas, indio, natural y vecino de Binolonan, soltero, de 25 años de edad, jornalero, no sabe leer ni escribir, del barangay de D. Andrés Guico, de estatura regular, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, frente ancha, nariz y boca regulares, barba nada, cara redonda, color moreno, particulares con granitos en la cara, hijo de Mariano y de Vicenta cuyo apellido se ignora, para que en el término de treinta días se presente en los estrados de este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera, para contestar los cargos que contra él resultan en las causas núm. 8009 seguida de oficio por quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos; que de hacerlo así se le oirá y guardará justicia ó de lo contrario se le declarará rebelde y contumáz entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto al mismo.

Dado en la Casa Real de Lingayen á 17 de Enero de 1884.—Estanislao Cháves.—Por mandado de S. Sría., José Guevara.

D. Félix García de Quirós, Alcalde mayor y Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia y de los distritos de la Isabela de Basilan y Joló.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino cristiano Domingo de los Santos Tan Tong, soltero, de 32 años de edad, natural de Tangua en Emuy, de oficio escribiente, procesado de la causa criminal núm. 566 por estafa, para que en el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente á este Juzgado al objeto de notificarle el Real auto recaido en la misma y el de cúmplase, apercibiendo que de no presentarse en dicho término, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 29 de Diciembre de 1883.—Félix G. de Quirós.—Por mandado de S. Sría., Apiano Imperial, Dionisio Fuentevella.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Sanjurjo, español peninsular, natural de la Villa y Corte de Madrid en la Península, Teniente de Navio segundo Comandante que fué de la goleta "Sta. Filomena," con destino á la Comision Hidrográfica de estas Islas, para que en el término de 30 días contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en los periódicos de Manila y Madrid, se presente en este Juzgado para ratificarse en su declaracion que tiene prestada en la causa criminal núm. 621 contra el confinado Perfecto Mercado por falsificacion de documentos oficiales y suposicion de nombre; apercibiéndole que de no presentarse se le declarará rebelde.

Dado en la Villa de Zamboanga á 10 de Enero de 1884.—Félix García de Quirós.—Por mandado de S. Sría., Apiano Imperial, Blás Saavedra.

Por el presente y en cumplimiento de auto dictado por el Sr. Juez del Distrito de Intramuros en los ejecutivos promovidos por D. José Crispulo Reyes, Procurador y parte por las O ras Pías de la Sagrada Mitra contra el Albacea de D. José Arrieta y Mijares, sobre cantidad de pesos; se sacarán á nueva subasta las fincas á que se refiere en aquel, con la baja del quinto de su primitivo avalúo, ó sea bajo el tipo en progresion ascendente y en el estado en que se encuentran de 12284 pesos 8 céntimos, la situada en la calle de la Audiencia núm. 3; y el de 8627 pesos y diez céntimos en progresion ascendente, la de la plaza del General Moriones frente á la Real Fuerza de Santiago y que en un tiempo ocupó la escuela municipal de niñas, señalándose para ello y en los estrados de este Juzgado los días seis, siete y ocho de Febrero venidero y á hora de las nueve á doce de la mañana, siendo los dos primeros de admision de proposiciones y el último de remate.

Manila 24 de Enero de 1884.—Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, dictada en esta fecha en las diligencias criminales instruidas contra Edilverta Muñoz, y otra sobre corrupcion de menores; se cita y llama al ausente Rruto Salvador, esposo de Paula Medina, natural y vecino del pueblo de Pandacan de esta Capital, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha en que el presente aparezca en la *Gaceta oficial*, se presente ante este Juzgado para diligencia de justicia en materia criminal, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo 25 de Enero de 1884.—Eustaquio V. de Mendoza.